



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 061-2023-MDJ

Jequetepeque de 09 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE.

VISTO:

El Expediente N° 933-2023, presentado por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – CPC Jorge Enrique Olortegui Guevara, indica que esta Comuna Local deberá implementar el **USO DE LA PLATAFORMA DE DEDIBA DILIGENCIA DEL SECTOR PUBLICO**, ello en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades – 27972 establece en su Artículo 20°: son facultades del Alcalde 6). Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante en el artículo 43°: reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprobó la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, la misma que establece como uno de sus ejes prioritarios el fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo;

Que, con Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se creó la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; aprobándose asimismo, las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público" (en adelante las Disposiciones), las mismas que son de alcance nacional para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG);

Que, de acuerdo con el artículo 8 de las Disposiciones, las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la LPAG, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad; Que, asimismo, el artículo 9 de las Disposiciones señala que las entidades públicas tienen, entre otras, las siguientes obligaciones: "a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación. b) Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde l

Que, a través de Proveído S/N de la Gerencia Municipal se elevan los actuados para su atención correspondiente.



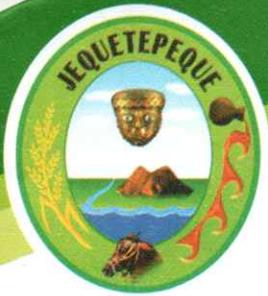
E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, según Informe N° 010-2023-OAL-MDJ de la Oficina de Asesoría Legal a cargo del Abog. Kevin Andrés Muñoz Correa, señala: Dado cuenta con los fundamentos técnicos y facticos esgrimidos, se tiene que la búsqueda de garantizar las políticas públicas respecto a transparencia, lucha contra la corrupción y sinceramiento de la administración pública, se han creado herramientas que dotan de seguridad a los administrados y la administración, promoviendo una participación activa así como un comportamiento idóneo de parte de los servidores y funcionarios públicos; en consecuencia este despacho sugiere se proceda con la implementación y designación de los funcionarios responsables del USO DE LA PLATAFORMA DE DEDIBA DEL SECTOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE, debiendo remitirse copia del acto administrativo correspondiente a los miembros así como a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital y la Secretaría de Integridad Pública para su conocimiento, fines de ley y soporte técnico.

Estando a lo expuesto y en el marco de lo dispuesto en el la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General – 27444, el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM y las normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los Funcionarios Responsables del USO DE LA PLATAFORMA DE DEDIBA DILIGENCIA DEL SECTOR PUBLICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE, cuya composición es como sigue:

NOMBRE Y APELLIDO	ORGANO O UNIDAD ORGANICA
HUMBERTO ABEL DE LA CRUZ FLORIAN	GERENTE MUNICIPAL
NANCY VANESSA BUCHELLI REGIS	UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
JANET MILAGROS PAIRAZAMAN TAPIA	UNIDAD DE TESORERIA

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General REMITIR copia de la presente resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital y la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la designación; asimismo córrase traslado a los funcionarios designados.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano y en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002